

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE QUINTA LOS CIPRESES "SALON DE EVENTOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRANDA VALDEZ CASIAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR LA OTRA PARTE = Victor Hernandez Martinez, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSUMIDOR".

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicio para la organización de un evento social = Tosca U.T.J. destinado para = 330 = personas, el cual se llevará a cabo el día 16 del mes Diciembre del año 2019 y tendrá una duración de 5 horas, y un costo total de \$ 97,500; de acuerdo a las características y especificaciones de este contrato. C/IVA.

**SEGUNDA.-** El consumidor entrega en éste momento la cantidad de 65,000 a la firma del presente contrato, y al mes el 2do. Pago 15/12/19 ambos por concepto de anticipo, dando un total de 32,500 comprometiéndose a liquidar el restante Tal = 97,500 veintidós días antes del evento; de lo contrario sino se cubre el total de el evento se suspenderá sin reembolso alguno. Confirmamos sus servicios contratados 8 días antes.

**Si usted llega a cancelar automáticamente perderá su anticipo.**

- a) Entendiéndose que lo que el consumidor entrego a la fecha (**Anticipo, Abono o Liquidacion total del evento**) no se hara entrega de dinero, por ningun Motivo, Razon o Circunstancia.

Si quisiera cambiar el día tendrá una penalización del 10% del Total del Evento siempre y cuando el día este disponible.

**TERCERA.-** Todos sus servicios son por 5 horas por consiguiente se podrá cobrar una cantidad adicional, \$ 3,000 (hora extra) debidamente prevista en los costos, en el caso de que el evento prolongue su duración. El permiso sera hasta la 8:00pm. El consumidor y sus invitados tendran un máximo de 30 minutos de tolerancia para DESOCUPAR el salón.

**CUARTA.-** A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistente al evento, El consumidor y El prestador de servicio establecen como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

- a) Solo se permitirá la entrada al salón con boleto (sellado) sin excepción alguna.
- b) El consumidor se obliga a revisar su lista de invitados; si en el momento de la entrada al salon alguno de los asistentes no llevara su boleto tendra que esperar (en la puerta ) la indicacion del consumidor para poder ingresar.
- c) Niños a partir de los 10 años entran con boleto de ADULTO. Niños de 3 a 9 años Boleto de Niño.
- d) Si hubiera una excedencia en cuanto al número de invitados señalados en la clausala primera se cobrara la excedencia correspondiente 29545 por persona ADULTA.

\$ 147.72 -----Boleto Niño.

C/IVA

**QUINTA.-** Los servicios adicionales deberan ser liquidados al momento de solicitarlos, para llevar acabo su realizacion.

a) El consumidor tendra la obligacion de esperar hasta que salga el ultimo de sus invitados.

**SEXTA.-** El salón de eventos cuenta con un estacionamiento propio para 90 vehículos que se abre a partir = 2:45pm horas de su evento. El prestador del servicio no se hace responsable por daños o robo.

**SEPTIMA.-** El consumidor se obliga a designar a una persona de su confianza = Gonzalo Alejandro Ramirez Zamora, quien durante el evento sera quien lo apoye con los asuntos relacionados con la prestación del servicio. Por su parte el prestador del servicio se obliga a designar, de entre su personal, a una persona Enciclae (Ruben Zamora) que sera quien durante la celebración del evento trate con el del consumidor, todo lo relacionado al contrato.

**OCTAVA.-** Si los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren algun menoscabo o se sorprendiera algun invitado causando daños a las instalaciones, el consumidor se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, dejando un depocito (el cual se entregara ocho dias antes del evento, otorgandole un recibo correspondiente al mismo) de 2.000 para garantizar los posibles daños, el cual sera devuelto al final del evento.

**NOVENA.-** Durante el evento, mantengáse musica y volumen apropiado, pero si llegara a haber alguna alteración al orden, como lo exige el AYUNTAMIENTO DE GDL, --Licencia Municipal enciso E, Que se cometan DELITOS contra la SALUD, LA VIDA o LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS "GOLPES" dentro del establecimiento

(PLEITOS,) Se le avisara al COSUMIDOR de que de INMEDIATO se dara por terminado el evento no importando la hora; esto por seguridad de ambas partes, SIN DERECHO de BONIFICACION alguna para el CONSUMIDOR. La prestadora del servicio se apoya en las autoridades correspondientes (POLICIA MUNICIPAL).

**DECIMA .-** El prestador del servicio solo permite la entrada de bebidas alcoholicas que el consumidor introduzca.

#### **DECIMA PRIMERA.- BANQUETE**

Por el presente contrato, las partes acuerdan la prestación del servicio del banquete con el siguiente contenido:

Los asistentes al evento seran 300 de los cuales adultos = 300 y niños ---.

El precio del menú es de \$ 295.45  
Por persona adulta \$ 295.45 mas IVA- c/Fra  
Por Niños \$ --- mas IVA

El banquete se servira el día 16 de Diciembre a las 4:00pm horas.

Si el numero final de asistentes resultara superior al inicialmente acordado el prestador del servicio cobrara el exedente.

El pago del servicio de banquete se liquidara < 15/Dicmb/2009 dias antes del evento.

**DECIMA SEGUNDA.-** En la prestación del servicio de cristalería quedara un deposito de --- pesos; el cual se entregara un día después siempre y cuando este todo completo. Entendiéndose que si llegara a haber algún faltante el costo sera de:

a) Vaso 10 b) Plato 50 c) Cubiertos 30 d) Copas ---  
e) otros Servicio = 25

**DÉCIMA TERCERA.-** El prestador del servicio no permite el ingreso de inmobiliario distinto al del salón (por cuestión de inventarios) EL SALÓN cuenta con su propio EQUIPO.

a).-El prestador del servicio no se hace responsable por objetos personales (casuelas, conecciones, regalos, centros de mesa etc.) ya que el consumidor o sus invitados se haran cargo de lo que requiera para su evento.

b) El servicio referente a la Decoracion Basica del salon sera utilizado solo durante el evento.

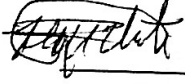
**DECIMA CUARTA.-** El prestador de servicio no se hace responsable de cualquier tipo de accidente dentro de las areas infantiles.

**DÉCIMA QUINTA .-** El area de chapoteadero infantil se usara solamente **cuando el consumidor lo solicite** (con un costo extra     .    .    .    ) y sera responsabilidad 100% de el mismo consumidor.

**DECIMA SEXTA .-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor y a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes y de su alcance y contenido legal, se entregan por duplicado, lo suscriben en la ciudad de Guadalupe a los = 29 días del mes de Noviembre de 2011.

**El Consumidor**



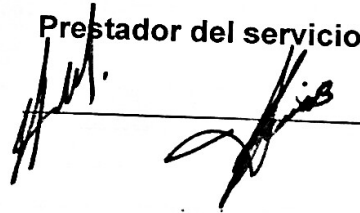
Datos

Nombre: = Vicenta Hernandez Madis  
Dirección: Calle Argente  
Telefono: Zaragoza

= Pedro Andrade  
# 4715-A  
Col. S De Mayo  
Guadalupe, Jalisco

tel = 36-703645 =

**Prestador del servicio**



Nombre: Branda Valdez Casian.  
Direccion: av. Patria #750  
Col. Segunda seccion 5 de Mayo  
Telefono: 36702168